



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/104/2011, de 11 de febrero, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro durante el año 2011, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Consejería de Sanidad viene desarrollando diferentes iniciativas a favor de la investigación sanitaria en la idea que los resultados derivados de la misma van a contribuir de forma notable y significativa en la mejora de las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores así como en la gestión de los recursos de los centros y servicios sanitarios de la Comunidad y que en última instancia, dichos resultados van a redundar en una mejora de la calidad de vida de la sociedad de Castilla y León, tal y como se recoge en el III Plan de Salud de Castilla y León (2008-2012).

Esta convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1722/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad para cofinanciar la contratación de investigadores por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005, modificada por la ORDEN SAN/2203/2008, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 248, de 24 de diciembre de 2008.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ORDEN SAN/1722/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, modificada por la ORDEN SAN/2203/2008.

RESUELVO:

Primero.– Objeto y finalidad de la convocatoria.

Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para cofinanciar los contratos de investigadores suscritos por entidades de investigación sanitaria sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando dichas contrataciones se hayan efectuado al amparo de las convocatorias de ayudas realizadas por el Instituto de Salud «Carlos III» en las modalidades de:

- a) Contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud.

- b) Contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada.
- c) Contratos de técnicos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud.

Segundo.– Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán por el importe total máximo de ciento diez mil euros (110.000 €) de los cuales, ochenta y seis mil euros (86.000 €) serán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.44406 y veinticuatro mil euros (24.000 €) con cargo a la aplicación 05.02.467B01.48081 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011. Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercero.– Importe de la subvención.

El importe de la subvención cubrirá total o parcialmente el porcentaje que la entidad solicitante paga por la contratación del investigador (incluida la cuota patronal de la Seguridad Social) durante el año 2011, con exclusión de la cantidad financiada por el Instituto de Salud «Carlos III».

Cuarto.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las instituciones sanitarias sin ánimo de lucro, con exclusión de la Gerencia Regional de Salud, radicadas en la Comunidad de Castilla y León, que mantengan contratos de trabajo con investigadores y que a su vez reciban financiación a través de las convocatorias de ayudas efectuadas por el Instituto de Salud «Carlos III» en las modalidades para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, para contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el periodo de Formación Sanitaria Especializada o para contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud, dentro del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos en I+D+I de dicho organismo.

2.– Todos los proyectos a financiar deberán llevarse a cabo en centros radicados en la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.– Solicitudes y documentación complementaria.

1.– Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada conforme al modelo que figura en el Anexo I, debidamente cumplimentada y suscrita por el representante de la entidad.

2.– La solicitud incluye una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

- c) Declaración responsable de los importes y los porcentajes sobre el coste total de cada contrato que corresponde financiar en el año a la entidad solicitante, una vez excluida la cantidad que aporta el Instituto de Salud Carlos III.
- d) Declaración responsable de haber obtenido otra subvención, en caso afirmativo habrá de especificar la entidad y el importe obtenido.
- e) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y los relativos a la titularidad de una cuenta bancaria.
- f) Declaración responsable de disponer de la documentación que acredita los datos consignados en la solicitud y en la declaración responsable, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante toda la tramitación del procedimiento de subvención hasta su resolución o a notificar, en su caso, cualquier variación que pudiera producirse.

3.– La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. y del Código de Identificación Fiscal, en su caso, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- b) Copia de los estatutos u otro medio válido en derecho, que acredite que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- c) En los casos en los que la entidad beneficiaria gestione sus actividades de investigación mediante fundación legalmente constituida y solicite que la ayuda sea librada a favor de la misma, deberá aportar copia de la autorización para la percepción de dichos fondos, que será emitida por el responsable de la entidad beneficiaria o por autoridad superior en caso de que aquel no ostentara la competencia para dicha autorización, así como copia de sus Estatutos.
- d) Copia de la resolución de concesión de ayuda del Instituto de Salud Carlos III correspondiente a cada uno de los investigadores para los que se solicite ayuda.
- e) Copia del contrato de trabajo suscrito entre cada investigador y el centro contratante.
- f) Resumen del proyecto de investigación en el que trabaja cada investigador contratado que incluirá el título del proyecto, la justificación, diagnóstico o punto de partida, objetivos que se pretenden, plan de trabajo y metodología que se va a aplicar, duración y fases previstas, así como, en su caso, la innovación que se prevea alcanzar con la realización del proyecto en la sanidad de Castilla y León, con una extensión máxima de 6 folios escritos por una cara.
- g) Currículum vitae firmado de cada investigador o investigadores.

4.– La presente Orden así como los modelos de solicitud se podrán consultar y obtener a través de Internet en las siguientes direcciones: «www.tramitacastillayleon.jcyl.es» y «www.sanidad.jcyl.es/subvenciones».

Sexto.– Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

1.– Las solicitudes así como la demás documentación deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, en los Registros de la Delegación Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2.– Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3.– El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.– La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1722/2005 por la

que se aprueban las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, modificada por la ORDEN SAN 2203/2008.

Séptimo.– Órgano competente para la instrucción del procedimiento y composición de la Comisión de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, con las siguientes particularidades:

- a) Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, designados por el titular de la misma, uno de los cuales actuará como presidente y otro como secretario.

Octavo.– Órgano competente para resolver y plazo.

1.– A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejero de Sanidad dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.

2.– El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

3.– Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.– La resolución será objeto de publicidad en la página web «www.sanidad.jcyl.es/subvenciones» por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Criterios de valoración.

En el supuesto que el importe de las subvenciones solicitadas supere la dotación económica prevista, se procederá a su distribución entre las solicitudes recibidas, en relación con los siguientes criterios objetivos:

- 1.– Adecuación entre el objeto de la investigación y las prioridades de la Consejería de Sanidad en materia de investigación, hasta un máximo de 10 puntos.

- 2.– Menor número de contratos subvencionados por entidad, hasta un máximo de 10 puntos aplicados proporcionalmente, con el objetivo de incentivar la participación de todas las entidades.

Décimo.– Pago, plazo y forma de justificación.

1.– El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación.

2.– Se concederá un único anticipo por importe no superior al 50 por cien del importe de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario que deberá efectuar junto con la solicitud de la subvención.

3.– La justificación de los gastos por el importe concedido, incluida, en su caso, la cantidad anticipada, deberá presentarse con anterioridad al 3 de diciembre de 2011, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas, certificados u otros documentos justificativos que acrediten la realización de los gastos derivados de la contratación del investigador durante el periodo de vigencia de la subvención, reflejándose en el original que ha sido utilizada para justificar una subvención concedida por la Consejería de Sanidad.
- b) Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmada por quien presentó la solicitud de subvención.
- c) Declaración responsable del representante legal, conforme al Anexo II, que se podrá consultar y obtener a través de Internet en las siguientes direcciones: «www.tramitacastillayleon.jcyl.es» y «www.sanidad.jcyl.es/subvenciones», con el siguiente contenido:
 1. Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril y Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, por el que se determina la aplicación del régimen de fiscalización e intervención previas de requisitos esenciales.
 2. Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la financiación de la parte del contrato de trabajo que corre a cargo de la entidad beneficiaria, de cualesquiera administraciones o entidades de naturaleza pública o privada, y en caso de existir tales ayudas, importe y procedencia, especificando que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste total de la parte del contrato de trabajo que corre a cargo de la entidad.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.– Asimismo, deberá presentar antes del 31 de marzo de 2012, la memoria y la documentación justificativa de la financiación aportada por el Instituto de Salud «Carlos III»,

conforme establece la Base Novena de la ORDEN SAN /1722 /2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, modificada por la ORDEN SAN/2203/2008.

5.– Toda la documentación exigida en este apartado deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas; control, seguimiento y publicidad; modificación de la resolución y causas de reintegro.

La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones; el control y seguimiento del proyecto; la publicidad del mismo; la obtención simultánea de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1722/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Duodécimo.– Impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de febrero de 2011.

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA